

Bogotá D.C., septiembre 12 de 2023

Señoras

LEONOR AMANDA SILVA BERNAL identificada con cédula de ciudadanía No. 35.463.936.

NORBY HERRERA DE PARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 20.301.314.

DIANA ALEZANDRA BUSTOS ESPITIA identificada con cédula de ciudadanía No. 20.976.560.

Bogotá – Bogotá DC

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN NO. 5977 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede notificarle por aviso el contenido de la Resolución No. 5977 del 06 de octubre de 2022, "Por la cual se corrige un error en la liquidación contenida en la Resolución 7030 del 09 de diciembre de 2021" a cargo del señor CARLOS MARTIN RESTREPO FERNÁNDEZ y OTROS, expedida por la Directora Técnica Administrativa y Financiera del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y de la cual se anexa copia íntegra en cuatro (04) Folios, junto con la liquidación de los intereses moratorios al día 30 de junio de 2023.

Contra el referido acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Directora Técnica Administrativa y Financiera, el cual deberá hacerse por escrito por el interesado o su apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación.

Es importante advertir que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

GUIOVANNI CUBIDES MORENO
Firmado digitalmente por
GUIOVANNI CUBIDES MORENO
Fecha: 2023.09.12
15:50:33 -05'00'

GUIOVANNI CUBIDES MORENO
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



RESOLUCIÓN NÚMERO 5977 DE 2022

“Por la cual se corrige un error en la liquidación contenida en la Resolución 7030 del 09 de diciembre de 2021” a cargo del señor *CARLOS MARTIN RESTREPO FERNANDEZ y OTROS.*”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por Acuerdo 19 de 1972, Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, Decreto 619 de 2000, Decreto 469 de 2003, Decreto 190 de 2004, Acuerdo 6° del 28 de septiembre de 2021, Decreto 562 de 2014, Decreto 575 de 2015, Decreto 079 del 22 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 472° del Decreto Distrital 619 de 2000, modificado por el artículo 275° del Decreto Distrital 469 de 2003, compilado en el artículo 436° del Decreto 190 de 2004, creó el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos, adscrito al Instituto de Desarrollo Urbano.

Que en los artículos 7, 10 y 12 del Decreto 323 de 2004 “*Por medio del cual se reglamentan los Fondos para el pago compensatorio de cesiones públicas para parques y equipamientos y para el pago compensatorio de estacionamientos*”, estableció los eventos en los cuales procede dicho pago, el procedimiento y la fórmula que debe aplicar para la liquidación del valor a pagar de los cupos a compensar

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU adoptó mediante resolución No. 6015 de 2020 “*Reglamento Interno del Recaudo de Cartera*”, el cual establece en el artículo 24, la Cláusula Aceleratoria de cobro coactivo cuando el contribuyente incumpla con el pago de la cuota inicial o dos (2) cuotas consecutivas, estando en vigencia el Acuerdo de Pago, y al efecto preceptúa:

“ARTÍCULO 24. CLÁUSULA ACELATORIA DE COBRO COACTIVO. Cuando el contribuyente incumpla con el pago de la cuota inicial o dos (2) cuotas consecutivas estando en vigencia el Acuerdo de Pago, se aplicará la cláusula aceleratoria. El Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales o quien haga sus veces ordenará reanudar el proceso de cobro coactivo, llevándolo hasta su terminación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Decreto Ley 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional y las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren.”

Ibidem establece en su artículo 15, que se debe liquidar interés de mora sobre aquellas obligaciones que no se hayan cancelado dentro del plazo establecido; el cálculo **se debe realizar sobre el saldo a capital de la deuda y al efecto establece:**

“ARTÍCULO 15. INTERESES DE MORA. La Subdirección Técnica de Operaciones liquida intereses de mora sobre aquellas obligaciones que no se hayan cancelado dentro del plazo establecido momento en el cual se inicia el cálculo de intereses de mora sobre el saldo de capital de la deuda de las contribuciones que no estén cancelando oportunamente, este proceso se aplica hasta el momento que se extinga la obligación.”

Ibidem el inciso 2 del artículo 15 establece que “*Los intereses de mora se liquidan mes vencido de acuerdo con el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



RESOLUCIÓN NÚMERO 5977 DE 2022

“Por la cual se corrige un error en la liquidación contenida en la Resolución 7030 del 09 de diciembre de 2021” a cargo del señor CARLOS MARTIN RESTREPO FERNANDEZ y OTROS.”

no podrán exceder 1.5 veces el interés Bancario Corriente a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia”.

Ídem el inciso segundo y el Parágrafo 2 del artículo 33 señala que, una vez el deudor incumpla el pago de la cuota inicial o dos cuotas consecutivas del Acuerdo de Pago, deberá aplicarse la cláusula aceleratoria y dejar sin efecto la facilidad o Acuerdo de Pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, al tenor:

“ARTÍCULO 33. FACILIDADES Y ACUERDOS DE PAGO DE LA CARTERA NO MISIONAL.
(...)

En el evento en que se presente incumplimiento por parte del deudor del Acuerdo de Pago, se reanudará el procedimiento de Cobro Coactivo, y se exigirán las garantías del mismo de conformidad con lo estipulado en el Artículo 841 del Estatuto Tributario Nacional, y las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren.”(...) (Subrayado fuera de texto)

PARÁGRAFO 2. *Cuando el deudor incumpla con el pago de la cuota inicial o dos (2) cuotas consecutivas estando en vigencia la Facilidad o Acuerdo de Pago dependiendo de la etapa en que se encuentre, se aplicará la cláusula aceleratoria. El correspondiente Director Técnico, según su competencia, o quien haga sus veces, ordenará dejar sin efecto la facilidad o acuerdo de pago según corresponda, declarando sin vigencia el plazo concedido. En todos los casos en que se declare sin vigencia una facilidad o acuerdo de pago, el proceso de cobro contra el deudor o tercero garante, deberá iniciarse o reanudarse, excepto si la garantía aportada cubre suficientemente la obligación y se haya hecho efectiva.”*

Que la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del Instituto de Desarrollo Urbano, expidió la Resolución No. 4725 de 2016 “Por la cual se expide el Acto Administrativo de liquidación del valor a compensar por concepto de cargas urbanísticas Decreto 562 de 2014 modificado parcialmente por el Decreto 575 de 2015 a cargo de CARLOS MARTIN RESTREPO FERNANDEZ y OTROS”

Que el señor CARLOS MARTIN RESTREPO FERNANDEZ y OTROS, aceptó y suscribió acuerdo de pago el día 19 de julio de 2016, por el cual, se comprometió a realizar los siguientes pagos:

NO. DE CUOTA	VALOR	FECHA DE LIMITE DE PAGO
30 %	\$18.484.007	
1	\$3.594.112	30 de junio de 2016
2	\$3.594.112	30 de julio de 2016
3	\$3.594.112	30 de agosto de 2016
4	\$3.594.112	30 de septiembre de 2016
5	\$3.594.112	30 de octubre de 2016
6	\$3.594.112	30 de noviembre de 2016
7	\$3.594.112	30 de diciembre de 2016
8	\$3.594.112	30 de enero de 2017
9	\$3.594.112	28 de febrero de 2017
10	\$3.594.112	30 de marzo de 2017
11	\$3.594.112	30 de abril de 2017
12	\$3.594.116	30 de mayo de 2017

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

2



RESOLUCIÓN NÚMERO 5977 DE 2022

“Por la cual se corrige un error en la liquidación contenida en la Resolución 7030 del 09 de diciembre de 2021” a cargo del señor CARLOS MARTIN RESTREPO FERNANDEZ y OTROS.”

Que el señor CARLOS MARTIN RESTREPO FERNANDEZ y OTROS, realizaron el pago del 30% y las dos primeras cuotas, el 03 de agosto de 2016 del valor del acuerdo, e incumplió el pago de los siguientes instalamentos mensuales desde el 30 de agosto de 2016, por lo anterior se constituye en mora desde esta fecha.

Que la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del Instituto de Desarrollo Urbano, expidió la Resolución No. 7030 del 09 de diciembre de 2021, “*Por la cual se expide el Acto Administrativo de incumplimiento de la obligación pecuniaria por concepto de cargas urbanísticas Decreto 562 de 2014, a cargo del señor CARLOS MARTIN RESTREPO FERNANDEZ y OTROS, contenida en la Resolución 4725 de 2016 y formato acuerdo de facilidad de pago*”.

Que por error en el cálculo de los intereses se liquidaron intereses financieros cuota por cuota incumplida, siendo lo correcto liquidar intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la deuda, tal como lo ordena el artículo 15 de la resolución No. 6015 de 2020 “*Reglamento Interno del Recaudo de Cartera*”, por lo que debe corregirse.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la facultad de la administración de corregir errores, cuya corrección no comprometa el contenido sustantivo, básico del acto administrativo y al efecto establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados”

Que como quiera que, la corrección del error no afecta el contenido sustancial del acto administrativo, ni los fundamentos jurídicos que sirvieron de sustento al mismo, ni se altera el sentido del acto, esta entidad procederá a corregir el error que se presenta en la liquidación, sin que se revivan los términos, ni sea necesario el consentimiento de los interesados, por lo que es procedente, conforme lo establece la norma en cita, efectuar la corrección de carácter formal. Así las cosas, se re liquidan los intereses moratorios contenidos en la resolución No. 7030 del 09 de diciembre de 2021, así:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES DE MORA CALCULADOS DESDE 30 DE AGOSTO DE 2016	VALOR TOTAL DEUDA
\$35.941.124	\$54.375.046	\$90.316.170

Nota:

El interés de mora se calculó de conformidad con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 15 de la resolución interna IDU No. 6015 de 2020, que establece que “*Los intereses de mora se liquidan mes vencido de acuerdo con el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el interés Bancario Corriente a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia*”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3



RESOLUCIÓN NÚMERO 5977 DE 2022

“Por la cual se corrige un error en la liquidación contenida en la Resolución 7030 del 09 de diciembre de 2021” a cargo del señor *CARLOS MARTIN RESTREPO FERNANDEZ y OTROS.*”

Que conforme a lo expuesto se hace necesario subsanar de oficio el error en que incurrió la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo 2 de la resolución No. 7030 del 09 de diciembre de 2021, “*Por la cual se expide el Acto Administrativo de incumplimiento de la obligación pecuniaria por concepto de cargas urbanísticas Decreto 562 de 2014, a cargo del señor CARLOS MARTIN RESTREPO FERNANDEZ y OTROS, contenida en la Resolución 4725 de 2016 y formato acuerdo de facilidad de pago*”, la cual fue notificada y ejecutoriada en oportunidad, que quedará como sigue:

*“Fijar como valor total a pagar, incluyendo los intereses moratorios, la suma de **NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.316.170)**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente acto.”*

ARTICULO SEGUNDO. Los demás términos y condiciones de la Resolución continuarán vigentes.

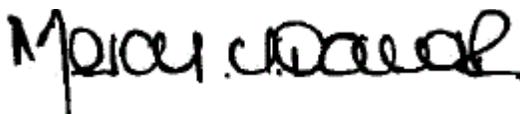
ARTICULO TERCERO. Notificar a la sociedad COESPACIOS LTDA identificada con Nit. No 800.140.579-4, y a los señores CARLOS MARTIN RESTREPO FERNANDEZ identificado con C.C. 19.331.819, LEONOR AMANDA SILVA BERNAL identificada con C.C. 35.463.936 y NORBY HERRERA DE PARDO identificado con C.C. 20.301.314, del presente Acto Administrativo en la forma y términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndose que, contra la decisión, no procederá recurso.

ARTICULO CUARTO. Una vez surtido el trámite de notificación y la presente Resolución se encuentre ejecutoriada, se remitirán los documentos y anexos a la Dirección Técnica de Gestión Judicial para proceder a realizar el trámite de cobro coactivo conforme en lo establecido en el Decreto 323 de 2004, Ley 1437 de 2011 y la Resolución 6015 de 2020, y demás normatividad vigente y aplicable.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mercy Yasmin Parra Rodriguez

Directora Técnica Administrativa y Financiera
Firma mecánica generada en 06-10-2022 03:03 PM

Anexos: 2 FOLIOS
Revisó: Ángela Yamile Osorio - Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Revisó: Christian Camilo Anzola Morales - Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: Giovanni Cubides Moreno-Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad
Elaboró: Jessica Araujo Ramirez

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

4

Memorando 20225460266753**Liquidacion de Intereses-Tasa:Interés Bancario moratorio****Tipo de Liquidacion 2 CARGAS URBANISTICAS****Proceso 4725-2016**

Valor	35.941.124,00
--------------	----------------------

Periodo		Días	Interés bancario corriente (1)	Interés de mora 1,5 de (1)	Tasa anual nominal mensual V	Interés causado
30-ago-16	30-sep-16	31	21,34%	32,01%	27,78%	859.817
01-oct-16	31-dic-16	90	21,99%	32,99%	28,52%	2.562.414
01-ene-17	31-mar-17	90	22,34%	33,51%	28,91%	2.597.845
01-abr-17	30-jun-17	90	22,33%	33,50%	28,90%	2.596.834
01-jul-17	30-sep-17	90	21,98%	32,97%	28,51%	2.561.400
01-oct-17	31-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,57%	825.603
01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,35%	819.111
01-dic-17	31-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,13%	812.604
01-ene-18	31-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,04%	809.861
01-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	31,52%	27,41%	766.099
01-mar-18	31-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,03%	809.518
01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	26,80%	802.647
01-may-18	31-may-18	30	20,44%	30,66%	26,75%	801.271
01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,57%	795.760
01-jul-18	31-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,28%	787.129
01-ago-18	31-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,18%	784.016
01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,03%	779.514
01-oct-18	31-oct-18	30	19,63%	29,45%	25,82%	773.269
01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,66%	768.402
01-dic-18	31-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,55%	765.270
01-ene-19	31-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,27%	756.900
01-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	25,90%	723.986
01-mar-19	31-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,52%	764.225
01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,46%	762.482
01-may-19	31-may-19	30	19,34%	29,01%	25,48%	763.179
01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,43%	761.785
01-jul-19	31-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,41%	761.088
01-ago-19	31-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,46%	762.482
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,46%	762.482
01-oct-19	31-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,20%	754.804
01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,12%	752.357
01-dic-19	31-dic-19	30	18,91%	28,37%	24,98%	748.157
01/01/2020	31-ene-20	30	18,77%	28,16%	24,82%	743.250
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,15%	728.292
01-mar-20	31-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,03%	749.558
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,72%	740.442
01-may-20	31-may-20	30	18,19%	27,29%	24,13%	722.834
01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,05%	720.361
01-jul-20	31-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,05%	720.361
01-ago-20	31-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,25%	726.364

FORMATO										
FORMATO LIQUIDACIÓN DE INTERESES										
CÓDIGO	PROCESO							VERSIÓN		
	GESTIÓN FINANCIERA							1		
										
Memorando de solicitud No. 202354600222143			Fecha inicial 30/08/2016							
Proceso No. RESOLUCIÓN 4725 DE 2016 - COESPACIOS LTDA			Fecha final 30/06/2023							
Valor base del cálculo 35.941.124			Cantidad de días 2.496			0				
Tipo de interés a liquidar 2. Interés Bancario Moratorio o Tasa de Usura (1.5 x IBC)										
Periodo de liquidación			Actualización del valor base del cálculo (cuando aplique)					Tasa Efectiva Anual a aplicar	Tasa efectiva diaria ($(1+TEA)^{1/365}-1$)	Valor de los intereses
Desde dd/mm/aaaa	Hasta dd/mm/aaaa	Cantidad de días	Valor al inicio del periodo	IPC año anterior	IPC proporcional a los días transcurridos	Valor del incremento del capital en el periodo	Valor actualizado al final del periodo			
30/08/2016	30/09/2016	32	35.941.124				35.941.124	32,01%	0,0759%	872.997
01/10/2016	31/12/2016	92	35.941.124				35.941.124	32,99%	0,0779%	2.576.399
01/01/2017	31/03/2017	90	35.941.124				35.941.124	33,51%	0,0792%	2.562.244
01/04/2017	30/06/2017	91	35.941.124				35.941.124	33,50%	0,0792%	2.589.705
01/07/2017	30/09/2017	92	35.941.124				35.941.124	32,97%	0,0781%	2.582.438
01/10/2017	31/10/2017	31	35.941.124				35.941.124	31,73%	0,0755%	841.432
01/11/2017	30/11/2017	30	35.941.124				35.941.124	31,44%	0,0749%	807.886
01/12/2017	31/12/2017	31	35.941.124				35.941.124	31,16%	0,0743%	828.184
01/01/2018	31/01/2018	31	35.941.124				35.941.124	31,04%	0,0741%	825.388
01/02/2018	28/02/2018	28	35.941.124				35.941.124	31,52%	0,0751%	755.601
01/03/2018	31/03/2018	31	35.941.124				35.941.124	31,02%	0,0740%	825.038
01/04/2018	30/04/2018	30	35.941.124				35.941.124	30,72%	0,0734%	791.647
01/05/2018	31/05/2018	31	35.941.124				35.941.124	30,66%	0,0733%	816.633
01/06/2018	30/06/2018	30	35.941.124				35.941.124	30,42%	0,0728%	784.855
01/07/2018	31/07/2018	31	35.941.124				35.941.124	30,05%	0,0720%	802.221
01/08/2018	31/08/2018	31	35.941.124				35.941.124	29,91%	0,0717%	799.048
01/09/2018	30/09/2018	30	35.941.124				35.941.124	29,72%	0,0713%	768.832
01/10/2018	31/10/2018	31	35.941.124				35.941.124	29,45%	0,0707%	788.095
01/11/2018	30/11/2018	30	35.941.124				35.941.124	29,24%	0,0703%	757.872
01/12/2018	31/12/2018	31	35.941.124				35.941.124	29,10%	0,0700%	779.942
01/01/2019	31/01/2019	31	35.941.124				35.941.124	28,74%	0,0692%	771.412
01/02/2019	28/02/2019	28	35.941.124				35.941.124	29,55%	0,0710%	714.064
01/03/2019	31/03/2019	31	35.941.124				35.941.124	29,06%	0,0699%	778.877
01/04/2019	30/04/2019	30	35.941.124				35.941.124	28,98%	0,0697%	752.034
01/05/2019	31/05/2019	31	35.941.124				35.941.124	29,01%	0,0698%	777.812
01/06/2019	30/06/2019	30	35.941.124				35.941.124	28,95%	0,0697%	751.346
01/07/2019	31/07/2019	31	35.941.124				35.941.124	28,92%	0,0696%	775.680
01/08/2019	31/08/2019	31	35.941.124				35.941.124	28,98%	0,0697%	777.102
01/09/2019	30/09/2019	30	35.941.124				35.941.124	28,98%	0,0697%	752.034
01/10/2019	31/10/2019	31	35.941.124				35.941.124	28,65%	0,0690%	769.276
01/11/2019	30/11/2019	30	35.941.124				35.941.124	28,55%	0,0688%	742.047
01/12/2019	31/12/2019	31	35.941.124				35.941.124	28,37%	0,0684%	762.502
01/01/2020	31/01/2020	31	35.941.124				35.941.124	28,16%	0,0678%	755.430
01/02/2020	29/02/2020	29	35.941.124				35.941.124	28,59%	0,0687%	716.349
01/03/2020	31/03/2020	31	35.941.124				35.941.124	28,43%	0,0684%	761.841
01/04/2020	30/04/2020	30	35.941.124				35.941.124	28,04%	0,0675%	728.300
01/05/2020	31/05/2020	31	35.941.124				35.941.124	27,29%	0,0659%	734.680
01/06/2020	30/06/2020	30	35.941.124				35.941.124	27,18%	0,0657%	708.547
01/07/2020	31/07/2020	31	35.941.124				35.941.124	27,18%	0,0657%	732.166
01/08/2020	31/08/2020	31	35.941.124				35.941.124	27,44%	0,0663%	738.267
01/09/2020	30/09/2020	30	35.941.124				35.941.124	27,53%	0,0665%	716.533
01/10/2020	31/10/2020	31	35.941.124				35.941.124	27,14%	0,0656%	731.088
01/11/2020	30/11/2020	30	35.941.124				35.941.124	26,76%	0,0648%	698.796
01/12/2020	31/12/2020	31	35.941.124				35.941.124	26,19%	0,0636%	708.361
01/01/2021	31/01/2021	31	35.941.124				35.941.124	25,98%	0,0633%	705.215
01/02/2021	28/02/2021	28	35.941.124				35.941.124	26,31%	0,0640%	644.186
01/03/2021	31/03/2021	31	35.941.124				35.941.124	26,12%	0,0636%	708.486
01/04/2021	30/04/2021	30	35.941.124				35.941.124	25,97%	0,0633%	682.114
01/05/2021	31/05/2021	31	35.941.124				35.941.124	25,83%	0,0630%	701.576
01/06/2021	30/06/2021	30	35.941.124				35.941.124	25,82%	0,0629%	678.592
01/07/2021	31/07/2021	31	35.941.124				35.941.124	25,77%	0,0628%	700.119
01/08/2021	31/08/2021	31	35.941.124				35.941.124	25,86%	0,0630%	702.304
01/09/2021	30/09/2021	30	35.941.124				35.941.124	25,79%	0,0629%	677.887
01/10/2021	31/10/2021	31	35.941.124				35.941.124	25,62%	0,0625%	696.474
01/11/2021	30/11/2021	30	35.941.124				35.941.124	25,91%	0,0631%	680.706
01/12/2021	31/12/2021	31	35.941.124				35.941.124	26,19%	0,0638%	710.302
01/01/2022	31/01/2022	31	35.941.124				35.941.124	26,49%	0,0644%	717.555
01/02/2022	28/02/2022	28	35.941.124				35.941.124	27,45%	0,0665%	668.974
01/03/2022	31/03/2022	31	35.941.124				35.941.124	27,71%	0,0670%	746.756
01/04/2022	30/04/2022	30	35.941.124				35.941.124	28,58%	0,0689%	742.737
01/05/2022	31/05/2022	31	35.941.124				35.941.124	29,57%	0,0710%	790.925
01/06/2022	30/06/2022	30	35.941.124				35.941.124	30,60%	0,0732%	788.932
01/07/2022	31/07/2022	31	35.941.124				35.941.124	31,92%	0,0759%	845.951
01/08/2022	31/08/2022	31	35.941.124				35.941.124	33,32%	0,0788%	878.085
01/09/2022	30/09/2022	30	35.941.124				35.941.124	35,25%	0,0828%	892.363
01/10/2022	31/10/2022	31	35.941.124				35.941.124	36,92%	0,0861%	959.489
01/11/2022	30/11/2022	30	35.941.124				35.941.124	38,67%	0,0896%	966.196
01/12/2022	31/12/2022	31	35.941.124				35.941.124	41,46%	0,0951%	1.059.265
01/01/2023	31/01/2023	31	35.941.124				35.941.124	43,26%	0,0985%	1.097.899
01/02/2023	28/02/2023	28	35.941.124				35.941.124	45,27%	0,1024%	1.030.104
01/03/2023	31/03/2023	31	35.941.124				35.941.124	46,26%	0,1042%	1.161.226
01/04/2023	30/04/2023	30	35.941.124				35.941.124	47,09%	0,1058%	1.140.400
01/05/2023	31/05/2023	31	35.941.124				35.941.124	45,41%	0,1026%	1.143.311
01/06/2023	30/06/2023	30	35.941.124				35.941.124	44,64%	0,1012%	1.090.831
										0
Totales		2.496								66.019.962
			Valor inicial base del cálculo		35.941.124					
			Total intereses calculados		66.019.962					
			Total general		101.961.086					
Preparado por: Jaime Enrique Triana Roza - Profesional Especializado STTR										